AUTO DE INICIO No. 0547

(Expediente OCAP 00004-26)

"Por el cual se admite una solicitud y se inicia tramite de permiso de Ocupación de Cauce"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No**. OCAP 00004-26,** El señor **JHON JAIRO ESTUPIÑAN VALLECILLA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.086.194.309 expedida en Cali, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **E.D.S. RIO SAN LUIS**, identificado con la matrícula mercantil No. 53875 de la Cámara de Comercio de Tumaco, con dirección de correspondencia en la Vereda Pulbuza, Municipio El Charco, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto denominado ***"ESTACIÓN DE SERVICIO EDS RIO SAN LUIS",*** sobre la fuente hídrica de uso público denominada **"QUEBRADA LA PULBUZA"**, ubicada en el Municipio de El Charco, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de ocupación de cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($553.142).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos presentada por el señor **JHON JAIRO ESTUPIÑAN VALLECILLA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.086.194.309 expedida en Cali, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **E.D.S. RIO SAN LUIS**, identificado con la matrícula mercantil No. 53875 de la Cámara de Comercio de Tumaco, con dirección de correspondencia en la Vereda Pulbuza, Municipio El Charco, Departamento de Nariño, quien presento solicitud de **OCUPACION DE CAUSES, PLAYAS Y LECHOS**, para la ejecución del proyecto denominado ***"ESTACIÓN DE SERVICIO EDS RIO SAN LUIS",*** sobre la fuente hídrica de uso público denominada "**QUEBRADA LA PULBUZA"** ubicada en el Municipio de El Charco, Departamento de Nariño.

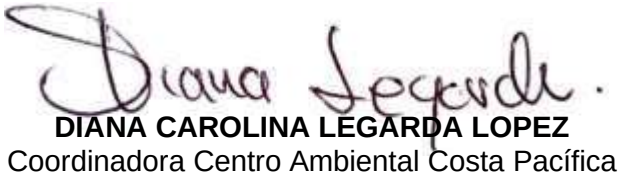
ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($553.142),** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en san Andrés de Tumaco, 19 de octubre de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: Andres M.
Abogado contratista